

1709

Ponesta Carta Yo Domingo Sarmiento de la Heras
suai Vecino del lugar de Villa Franca Alcade
esta Ciudad de Victoria Otongo Vecino en Venta
la Vendamiento de Yonacio de Oganate Vecino
de esta Ciudad de Victoria poder habiente de
Doña Angela Maria de Ozueta Vecina de la Villa
dehesan tutora y administradora de la persona y bienes
de Don Thomas Joseph de Velasco na
tural de esta dha Ciudad sus heredades sitas
entremenos de dho lugar. Una en el llamado
Arborea de dos Sugadas grandes sulco a heredad
de Alonso Diaz de Sanguita Vecino del dho lu
gar. Otra entremeno de andollu llamado la ara
oti de una Sugada sulco de Juan Ruiz de he
nenchun Vecino del dho lugar y caminoglico
otra entremeno llamado paramenda de dos
Sugadas sulco a heredad que administra don
dies de bozo Vecino de esta Ciudad. Otra en el dho
termino de arborea de una Sugada sulco de
Pedro Diaz de Villa Franca Vecino del dho lu
gar. Otra en arborea de una Sugada sulco
a unos liecos. Y la otra en el mismo termino de
una Sugada quelinda a unos liecos. Y al camino
donde es bra alcoria. Las quales dhas her
edades vecino en dho a Vendamiento por espacio
de diez años que debe pagar que engezanan a comen
Y contarse el dia de nra senora de agosto que bien

Ona de este presente y por precio en cada uno de los
ja negas y media de trigo por metad blanco y ba
lenciano bueno seco limpio de dar y tomar y la pri
mera paga que he de hazer a des en para el día de mañana
señora de agosto de mil setecientos y dos y así sabre
siue por este día y plazo en los ocho años y agosto si
guientes puertas y medidas en esta ciudad en el
examen de dho menor a mi costa pena de e Recuacion
y la de la cobranza y durante dho tpo cultivare
dhas heredades o su venta pagare de bacio gal y en
las de Pare abastade fides de la labranza y declaro
que para mejor cumplir con este a vendiendo semeda
de muelto y sin obligación de volver la venta del año
de mil setecientos y uno y mas Veinte y dos ducados
de vellon y uno y otro en caso de no cumplir lo de
bolber y pagar y de los dhos Veinte y dos ducados por
hauerlos Recuado del dho y nacio del o gante o tra
go a su favor Recuado en forma para que cumpla mi
ento obligo mi persona y bienes muebles y raíces
hauidos y por hauey do y pade a las Justicias con
petentes para que me conpelen como por sententia
pasada y ~~señala~~ ^{señala} las leyes favorables para y dho
de ella y así lo otorgo ante el presente escrivano
y testigos en la ciudad de Victoria a Veinte y dos
de abril del año de mil y setecientos siendo el Don
Pedro de mendivil Andres de aguare y Baptis
ta gñz de ganba Vecano y Veredentes en ella

Y el otorgante que yo escribía no do³ste conozco
no lo firmo por que di³so no saue a su f³uego lo hizo
Otestigo= Don Pedro Antonio de mendibil
Volmos= ante mi Joseph de aguilar=

Pun³g l³ner= en casa surgada=

del hon. de³u³thar³ y del n. d³sta, Cruz
Primeria fui Pres³ Lon³mo=

Don³ J³seph de Aguilar
Joseph de Aguilar

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

